



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## COMUNICACION Nº **3774**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **COMUNICACION**

### **PEDIDO DE INFORMES**

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Fe solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en un plazo de siete (7) días informe lo siguiente, con relación al hecho ocurrido el día jueves 4 de julio de 2.002, a la hora 12 aproximadamente, donde fuera secuestrado el automóvil marca Fiat 147, que se encontraba estacionado frente al Hospital Provincial José María Cullen, con una menor de siete años en su interior:

- Si los señores que intervinieron en la retención y traslado, con la grúa afectada al Servicio de Estacionamiento Medido, del automóvil mencionado en el primer párrafo son agentes municipales (Policia de Tránsito).
- Qué actuación tuvo el empleado del Servicio de Estacionamiento Medido en los episodios mencionados.
- Copia de la documentación (planillas, memorándums, etc.) correspondiente a la distribución de los turnos asignados a los agentes responsables del control en la vía pública.
- Copia del acta realizada, donde consten fecha, horario, dirección, fotografías, causales de la infracción y remoción.
- Copia del libro de Ingresos y Egresos de vehículos del depósito del Concesionario del Servicio de Estacionamiento Santafesino.
- Si se iniciaron actuaciones sumariales vinculadas con el hecho, y en su caso indicar los procedimientos.
- Copia del libro de quejas (artículo 35º Ordenanza Nº 10.009) de los últimos 24 meses.



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## COMUNICACION Nº **3774**

- Ultimas veinte órdenes de servicio (artículo 34º Ordenanza Nº 10.009) formalizadas en el carácter de órgano de control.
- Si la fiscalía tuvo o no intervención en el asunto descripto en el párrafo primero.
- Si el grave episodio descripto se encuadra o no en lo dispuesto en el artículo 42º del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Ordenanza Nº 10.009 (Grave Negligencia).
- Si cuenta o no con intervención del Juzgado de Faltas, y cuáles son las actuaciones dispuestas.
- Si se iniciaron actuaciones administrativas con el fin de establecer las responsabilidades por los episodios descriptos y en qué instancias se encuentran.
- Si se iniciaron reclamos formales ante la empresa, cuáles son los mismos y cómo fue tipificado preventivamente, según la Ordenanza 10.009.
- Si se presentó ante el Juzgado interviniente, a los efectos de aportar los elementos necesarios a los efectos de aclarar los graves hechos ocurridos.
- Si la zona de donde es secuestrado el automóvil mencionado se encuentra perfectamente señalizada con indicaciones de las prohibiciones de estacionamiento que corresponden.

**SALA DE SESIONES, 11 de julio de 2.002.-**

**Presidente: Ing. Darío Boscarol**

**Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal**